

# FOVI

FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

México, D.F., 16 de julio de 1998.


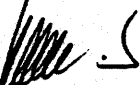
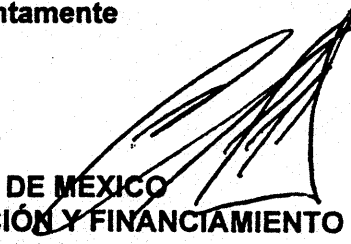
**A LAS SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO  
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

**ASUNTO: Experiencia requerida a los promotores.**

En relación con el requisito de que el crédito para la construcción que se otorgue a través de las Sociedades Financieras de Objeto Limitado (Sofoles), sea realizado a aquellos promotores que cuentan con experiencia de operaciones con el FOVI de por lo menos 3 años y dado que tal disposición limita el acceso de algunos promotores al financiamiento de referencia, el Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), de conformidad con el oficio núm. 368.258 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les comunica que dichas sociedades pueden financiar el crédito para la construcción de aquellos promotores, personas físicas o morales, siendo suficiente que cuenten los mismos con la experiencia referida en operaciones a mercado abierto.

Asimismo, continúa vigente la disposición relativa de que, tratándose de personas morales dicho requisito podrá ser cumplido, tomando en cuenta la experiencia del socio que detenta la mayoría de la participación social de la persona moral de que se trate sin que para estos efectos se pueda sumar la experiencia individual de los socios.

Atentamente

  
  
  
**BANCO DE MEXICO  
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA**

FIDEICOMISO DEL BANCO DE MEXICO

R. F. C. FOF-850521 EJERCITO NACIONAL 180-7o., 8o. Y 11o. PISOS 11590 MEXICO, D. F.

**FOVI**